

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN No. 6030 PANAMÁ 24 DE enero DE 2012.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

- 1- Que mediante Resolución N° 656, de 10 de enero de 1996, se le otorgó la Licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N° 656, a favor de KRAUS & SPENCER, INC.
- 2- Que mediante Resolución N°0091, de 14 de febrero de 2011, notificada mediante Edicto No.027 del 15 de febrero de 2011, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, a solicitud de parte interesada, resolvió suspender temporalmente la licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N° 656, a favor de KRAUS & SPENCER, INC. por el término de un (1) año.
- 3- Que KRAUS & SPENCER, INC., mediante nota recibida el 3 de enero de 2012, solicitó a esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros, la continuidad de la suspensión temporal de la licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N° 656.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MANTENER, suspendida temporalmente, a solicitud de la parte interesada, la licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N°656, a favor de KRAUS & SPENCER, INC., por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a KRAUS & SPENCER, INC. que la suspensión de su Licencia de Corredor de Seguros, Persona Jurídica N° 656, conlleva la prohibición legal de negociar, mediar, contratar, vender seguros, actuar como Corredor de Seguros o recibir comisiones por negocios nuevos generados durante esta suspensión. Por tal razón, tendrá que abstenerse de realizar las referidas acciones de lo contrario infringiría lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.

Dicha prohibición no aplica para los honorarios profesionales por negocios colocados previo a la suspensión de la licencia para ejercer la profesión de corredor de seguros.


**TERCERO:** Vencido el término de un (1) año por el cual se suspende la Licencia al Corredor de Seguros Persona Jurídica KRAUS & SPENCER INC., de no presentar la solicitud para la continuidad de la suspensión temporal por un año adicional, con anticipación a su vencimiento se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo No.99 de la Ley de Seguros No.59 de 29 de julio de 1996.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 29 de julio de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LUIS DELLA TOGNA  
Superintendente de Seguros y Reaseguros



  
VIELKA CORDERO  
Secretaria Ad-Hoc

VC/am